Gobernación del CAUCA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA
No. DC-SDEC-MC-006-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Gobernador del Departamento del Cauca, procede a formular la siguiente INVITACIÓN, para quienes se encuentren interesados en participar en la misma, así:

1. MARCO JURIDICO

En razón a la cuantía del presente proceso de selección (mínima cuantía), la presente invitación se rige por lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

Igualmente se aplicará la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

2. OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA - SDEC A BRINDAR CAPACITACIÓN Y MENTORÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONTRIBUCION A LAS CAPACIDADES DEL ECOSISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

3. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

Los siguientes son los códigos UNSPSC, de los elementos a contratar:

Clasificación UNSPSC	Código
Capacitación administrativa	86101705

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso son:

<table>
<tr><th>PROYECTO</th><th colspan="3">OBJETIVO</th><th rowspan="2">CANTIDAD (FASE)</th><th rowspan="2">CÓDIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td rowspan="7">CONTRIBUCIÓN A LAS CAPACIDADES DEL ECOSISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.</td><td colspan="3">Diseñar, desarrollar e impartir un proceso de capacitación virtual sincrónica orientado a fortalecer las capacidades de gobernanza, planificación y toma de decisiones en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) de los miembros del CODECTI Cauca, consistente en los siguientes aspectos:</td></tr>
<tr><th>FASE</th><th>ENTREGABLE</th><th>ACTIVIDADES PRINCIPALES</th><th></th><th></th></tr>
<tr><td rowspan="3">Fase 1: Plan de trabajo</td><td rowspan="3">Un (1) documento que contenga: Plan de trabajo aprobado (esquema de contenidos, cronograma, metodología).</td><td>a) Elaboración del plan de trabajo con contenidos preliminares, el cual deberá estar aprobado al menos un (1) mes antes de la primera sesión.</td><td rowspan="3">1</td><td rowspan="3">86101705</td></tr>
<tr><td>b) Validación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.</td></tr>
<tr><td>c) Ajustes según retroalimentación.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Fase 2: Preparación de contenidos</td><td rowspan="3">Un (1) Carpeta virtual organizada con insumos de capacitación.</td><td>a) Diseño de presentaciones, las cuales deben contar con material de apoyo provenientes de fuentes secundarias y ejercicios prácticos.</td><td rowspan="3">1</td><td rowspan="3">86101705</td></tr>
<tr><td>b) Selección de bibliografía y materiales de apoyo.</td></tr>
<tr><td>c) Preparación de ejercicios prácticos.</td></tr>
</table>

			d) Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.		
	Fase 3: Desarrollo de Capacitación	Encuestas de satisfacción y asimilación de contenidos (resultados consolidados y remitidos a la Secretaría).	a) Impartición de 12 sesiones virtuales (2 horas cada una, total 24 horas), para un total de máximo 20 personas, conforme al cronograma previamente aprobado en el Plan de Trabajo.	1	86101705
			b) La capacitación virtual sincrónica debera abordar como mínimo los siguientes: 1- Conceptualización de la gobernanza en ciencia, tecnología e innovación. 2- Ciclo de políticas de CTeI: diseño, implementación, seguimiento y evaluación. 3- Insumos, herramientas y ejemplos para la formulación del primer Plan Departamental de CTeI. 4- Experiencias y buenas prácticas nacionales e internacionales, con énfasis en oportunidades de fortalecimiento de la gobernanza en el ámbito regional.		
			c) Acompañamiento técnico de la Secretaría en cada sesión.		
			d) Las sesiones deben ser grabadas y estar disponibles para quienes no puedan asistir, los materiales de cada sesión deben ser enviados a los participantes y almacenados con acceso seguro para los integrantes del CODECTI.		
			e) Aplicación de encuestas de satisfacción y asimilación de los contenidos (al final de cada módulo).		
	Fase 4: Cierre de la capacitación	• Documento síntesis con propuesta de marco lógico (problema, involucrados, alternativas), como insumo para la política departamental de CTeI. • Carpeta final con materiales y grabaciones. • Certificados de asistencia a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico (si la Secretaría así lo dispone).	a) Desarrollo de mesa de trabajo aplicada con los integrantes del CODECTI - Cauca.	1	86101705
			b) Elaboración conjunta de un primer marco lógico, como insumo para la política departamental de CTeI.		
			c) Entrega de insumos alineados con Decreto 1557 de 2022 y Plan de Desarrollo Departamental 2024		
			d) Definición de certificación (si aplica).		
	Tiempo		**Doce (12) semanas**		

NOTA No. 1. Las capacitaciones van dirigidas a los miembros del CODECTI, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SDEC) como secretaría técnica, entidades aliadas y otros actores invitados según las temáticas tratadas.

NOTA No. 2. Los horarios y fechas de la prestación del servicio de capacitación y mentoría serán conforme la aprobación del supervisor del contrato y deberá ser conforme el Plan de Trabajo.

NOTA No. 3. Las sesiones de capacitación y asistencia de mentoría son virtuales y sincrónicas, es decir, la formación es en línea en la que los participantes y el facilitador deben conectarse al mismo tiempo, compartiendo un espacio digital en vivo.

NOTA No. 4. En la ejecución del contrato, el contratista debe tener en cuenta la siguiente metodología:

a. **Plan de trabajo:** Se presentará un plan de trabajo con la verificación del esquema preliminar de contenidos para ser validado por el equipo de la Secretaría de Desarrollo Económico y

Competitividad. Dicho plan constituirá la hoja de ruta de la capacitación y deberá estar aprobado al menos un mes antes del inicio de la primera sesión.

b. **Preparación de contenidos:** Con base en el plan de trabajo validado, se prepararán sesiones virtuales sincrónicas de carácter magistral y participativo, con una duración de dos horas semanales, para un total de 24 horas. Cada sesión incluirá presentaciones, materiales de apoyo provenientes de fuentes secundarias y ejercicios prácticos que permitan la interacción y el análisis aplicado.

   - ✓ **Número de participantes estimado:** máximo 20 personas.
   - ✓ **Plataforma de transmisión:** a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

c. **Desarrollo de la capacitación:** La capacitación se desarrollará en un horario previamente acordado y fijo durante el período previsto (12 semanas). La Secretaría asegurará la participación de los miembros del CODECTI, garantizando al menos 10 participantes por sesión. En caso de requerir el reagenda miento de alguna sesión, este deberá acordarse con al menos una semana de antelación. Se deberá contar con un equipo de acompañamiento de la SDEC en cada sesión, con el fin de realizar pruebas de materiales y conectividad al menos 10 minutos antes del inicio. Las sesiones podrán ser grabadas, de modo que los contenidos estén disponibles para quienes no puedan asistir. Asimismo, los materiales de cada sesión serán enviados a los participantes y almacenados con acceso seguro para los integrantes del CODECTI. Al cierre de cada módulo se aplicará una breve encuesta de satisfacción y una encuesta de asimilación de contenidos. Los resultados de estas encuestas se compartirán únicamente con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, a fin de retroalimentar el proceso de capacitación.

d. **Cierre de la capacitación:** El módulo final estará orientado a que los actores del CODECTI identifiquen los elementos básicos para la formulación de la política departamental de CTeI. Para ello, se desarrollará una mesa de trabajo aplicada, en la que se elabore una primera versión del marco lógico de la política departamental de CTeI, constituyéndose en un insumo técnico para la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad. Dicho marco podrá alinearse posteriormente con los indicadores establecidos en el Decreto 1557 de 2022 y en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del contrato, el contratista de conformidad con las especificaciones técnicas se obliga a desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en la carta de aceptación y de conformidad con la propuesta presentada, prestando los servicios requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
2. El contratista deberá entregar al supervisor para su aprobación un Plan de trabajo un (1) mes antes de la primera sesión, el cual deberá ir acompañado con el cronograma de actividades respectivo.
3. El contratista deberá aportar material de formación y de apoyo por cada sesión, el cual se guardará en una carpeta digital donde la entidad Estatal tendrá acceso, además de que el mismo deberá ser aportado en medio magnético como soporte del informe de actividades del contratista.

4. Las sesiones deberán ser grabadas y estar disponibles para quienes no puedan asistir. Asimismo, los materiales de cada sesión deben ser enviados a los participantes y almacenados con acceso seguro para los integrantes del CODECTI.
5. El contratista debe brindar doce (12) sesiones virtuales, cada una por dos (2), para un total de máximo 20 personas, donde al final de cada modulo se aplicará una encuesta de satisfacción y asimilación de los contenidos.
6. Desarrollo de mesa de trabajo aplicada con los integrantes del CODECTI - Cauca.
7. Que se emplee en las presentaciones y formatos con las imágenes de la gobernación y estrategia de publicación
8. Las demás actividades que estén dentro de la órbita del objeto contractual.

5.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 y ART. 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 0287 DE 2026.

Atendiendo lo establecido en el numeral 3 y siguientes de la presente Invitación pública, la Entidad considera que no es pertinente incluir dentro de las obligaciones del estudio previo, la invitación pública, como en el contrato, que el futuro contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios en un porcentaje del cinco por ciento (5%) por parte de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, o personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, así como incorporar condiciones especiales en favor de emprendimientos de personas con discapacidad, como integrantes del equipo de trabajo, en razón a las particularidades propias de la necesidad a contratar.

Cabe aclarar, que si bien el ordenamiento jurídico nacional —a través de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0287 de 2026 y directrices de Colombia Compra Eficiente— promueve la inclusión de criterios sociales y de especial protección constitucional en la contratación estatal (tales como la vinculación del 5% de población en pobreza extrema, desplazados, reincorporados, o condiciones para personas con discapacidad), la aplicación de estas medidas no es absoluta ni automática, debe analizarse que las cargas impuestas a los proponentes deben ser proporcionadas, razonables y directamente vinculadas con el objeto a contratar, de manera que no se conviertan en barreras de acceso que limiten la libre concurrencia o hagan inviable la ejecución contractual.

En ese sentido, el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía consiste en la prestación de servicios de capacitación y mentoría, una actividad eminentemente intelectual, técnica y especializada. Este tipo de obligaciones se clasifican como de carácter intuito personae, lo que significa que la ejecución del contrato depende de manera directa, exclusiva y estricta de las calidades profesionales, la experiencia específica, la idoneidad académica y la trayectoria del tutor, mentor o capacitador seleccionado.

En otras palabras, el equipo de trabajo requerido para este tipo de contratos es cerrado, unitario o de escala mínima. Por ende, no existe una cadena de producción, suministro, ni un despliegue de mano de obra operativa o administrativa donde sea técnica y materialmente viable segregar o subcontratar un porcentaje del cinco por ciento (5%) de la ejecución para personal operativo. Exigir un porcentaje de vinculación en un equipo que, por su naturaleza técnica, no es divisible, desnaturalizaría el objeto contractual y haría inviable la ejecución del servicio.

Así las cosas, si bien la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 0287 de 2026 buscan promover la inclusión de sujetos de especial protección constitucional y de emprendimientos de personas con discapacidad, estas normas deben interpretarse bajo los principios constitucionales y legales de la

contratación pública, específicamente los de razonabilidad, proporcionalidad y eficacia (Artículo 209 de la Constitución Política y Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

Por consiguiente, la entidad contratante determina que no es pertinente ni técnicamente viable aplicar la exigencia del cinco por ciento (5%) de provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados, reincorporados o sujetos de especial protección, así como tampoco la incorporación de condiciones especiales de discapacidad en el equipo de trabajo para este proceso.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
2. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. El contratista deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato, presentando los documentos pertinentes y requeridos por el Supervisor.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
10. Velar porque el Departamento del Cauca, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
11. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

8. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación respecto al Departamento del Cauca. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

9. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta TRES (3) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Cauca.

11. PRESUPUESTO OFICIAL / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000)** IVA INCLUIDO y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia, es decir lo que se estima consumir.

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de tres (3) cotizaciones de proveedores de la región, adoptando como precios de mercado el valor promedio cotizado.

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de los profesionales contratados por la Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se han determinado los valores acordes a los servicios y/o suministros. Las cotizaciones se publican en la plataforma SECOP II" (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO)

NOTA 2: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurren para la presentación de la propuesta y demás gastos que se generen en la ejecución del contrato y los impuestos de ley que apliquen al contrato

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

> "A las personas No Responsable de IVA, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (…).

11.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	CONCEPTO	VALOR
2993	ABR.30.2026	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	BPIN 202500000045340 - EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA - SDEC A BRINDAR CAPACITACIÓN Y MENTORÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN A LAS CAPACIDADES DEL ECOSISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".	$9.000.000

12. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los costos y gastos DIRECTOS e INDIRECTOS imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas que se deriven de la suscripción y ejecución del contrato o con base en el mismo, así como los gastos que se generen por concepto de combustible, peajes.

13. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales de conformidad con los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

14. FORMA COMO EL INTERESADO DEBE ACREDITAR SU CAPACIDAD JURÍDICA Y LA EXPERIENCIA MÍNIMA

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de

la Ley 80 de 1993. En el evento de presentar su propuesta bajo esta modalidad, el proponente deberá adjuntar con la propuesta los Anexos respectivos.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, según modelo de Anexo.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

15. REQUISITOS HABILITANTES

15.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** debidamente firmada (Anexo No. 1). Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

2) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** expedido por la Procuraduría General de la Nación bien sea de la persona natural, o de la persona jurídica y su representante. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural o de la persona jurídica y su representante. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.

4) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** de la Persona Natural, o del Representante de la Persona Jurídica. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

5) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** de la persona natural o del representante de la persona jurídica.

6) Certificado de no estar reportado en el Sistema de **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la persona natural o del representante de la persona jurídica.

7) Copia del **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT ACTUALIZADO,** de la Persona Natural o de la Persona Jurídica.

8) Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o representante legal de persona jurídica

9) Copia de la Libreta Militar de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica.

10) CERTIFICACIÓN DE TENER PLENA CAPACIDAD Y NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD o prohibición alguna. (Anexo 5)

11) Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado (Anexo)

12) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal de la persona jurídica.

15.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA- PERSONA JURÍDICA

- ✓ Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO o la autoridad competente, con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social y/o actividades económicas son acordes con el objeto contractual requerido en el proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, (si el integrante es persona jurídica), expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no superior a un (01) mes contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, lo cual deberá constar en documento adjunto.

  Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%).

- ✓ AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA SE HALLE LIMITADO en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

- ✓ CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Si es persona jurídica, deberá aportar certificado expedido por el Revisor Fiscal (si lo tuviere) o en su defecto por el Representante Legal, de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la legislación vigente y deberá ir acompañada del respectivo soporte. **(planillas)**

15.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONA NATURAL

- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación, y debe haber sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

- ✓ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales: Si es persona natural deberá aportar planilla como independiente y el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales del mes anterior al cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (preciando que no está obligado por no tener personal dependiente) de conformidad con la legislación vigente.

  Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual.

15.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

15.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos cuyo objeto contractual y/o actividades ejecutadas, estén directamente relacionados con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor de la presente contratación.

Para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá aportar copia de los contratos además del acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final que contengan como mínimo:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar.

NOTA: En caso que la experiencia se vaya a acreditar con factura de talonario o papel se deberá anexar la AUTORIZACIÓN DE RANGO DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN, aprobada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y solo procederá cuando la vigencia en que se suscribió la factura no esté en los plazos en que la ley exigió la facturación electrónica.

Para el caso de experiencia que haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal, se considerará de acuerdo al porcentaje de participación del integrante.

NOTA IMPORTANTE

- No se aceptarán para la acreditación de la experiencia documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

15.2.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) relativo a los criterios diferenciales para Mipymes, la Entidad incorpora requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso de selección.

Por consiguiente, el proponente que acredite la condición de Mipyme o se encuentre bajo los supuestos del Decreto 0287 de 2026, gozará del siguiente beneficio diferencial en el requisito de Experiencia:

- Acreditación de la Experiencia: Podrá cumplir con el requisito exigido mediante la presentación de hasta tres (3) contratos válidamente ejecutados.

- Relación y Valor: El objeto y/o las actividades de dichos contratos deberán estar directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria. Asimismo, su cuantía, ya sea de manera individual o en la sumatoria de los tres (3) contrato, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Nota: La forma de presentación, validación y soporte de estos contratos se regirá estrictamente por lo establecido en el numeral anterior (CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA).

15.2.2. ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS establecidas de la presente Invitación numeral 4 mediante el diligenciamiento del ANEXO No. 6.

15.2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL: El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o persona jurídica autorizada para realizar actividades DIRECTAMENTE relacionadas con el objeto contractual.

15.2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA: Para esta capacitación se requiere contratar servicios profesionales con posgrado en política pública y/o áreas afines, que cuente con más de 5 años de experiencia relacionada en cooperación internacional, coordinación de proyectos, con un enfoque en políticas públicas, desarrollo económico, competitividad y ciencia, tecnología e innovación (CTel).

Este requisito deberá acreditarse con la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Carta de intención con nota de presentación personal (En caso de que el servicio no se vaya a presentar de manera directa por el oferente).
- Diploma o acta de grado del pregrado y posgrado
- Certificados de experiencia que contengan: fecha de inicio y terminación; nombres completos y legibles de la parte contratante y el contratista; y el objeto y actividades desarrolladas.
- Hoja de vida según corresponda, y debidamente suscrita.
- Tarjeta profesional (Si aplica)
- Libreta militar (Si aplica)
- Antecedentes judiciales (Con vigencia de un mes anterior al cierre del proceso)
- Antecedentes disciplinarios (Con vigencia de un mes anterior al cierre del proceso)
- Antecedentes fiscales (Con vigencia de un mes anterior al cierre del proceso)
- REDAM (Vigente)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (Con vigencia de un mes anterior al cierre del proceso)

Nota 1: Para los títulos profesionales (pre grado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

Nota 2: No se aceptarán para la acreditación de la experiencia documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

Nota 3: Los documentos aportados deberán de cumplir con los criterios establecidos en la Ley 527 de 1999, "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

16. LA PROPUESTA

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el cronograma.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la invitación pública. El oferente debe

tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.
Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del SECOP II.
No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link dispuesto para tal fin y que se relaciona a continuación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

NOTA. Para la presentación de la propuesta, los proponentes deben acogerse a las consideraciones de la Ley 527 de 1999, en la cual se regula el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.

17. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Departamento se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

18. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Oferta Económica: Se debe diligenciar completamente la oferta económica en la plataforma de SECOP II, la evaluación se hará con base al valor de la oferta económica IVA INCLUIDO, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación pública.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación alternativa.

19. OBSERVACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES*".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

Según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

El Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, responderá las observaciones recibidas, publicando la respuesta a través del SECOP II.

20. POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, convoca a las MIPYME´S nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que debe realizarse en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MIPYME´S del ámbito municipal o departamental correspondiente al lugar de ejecución del contrato.

20.1. Aviso de limitación o no limitación a Mipyme.

En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

21. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

22. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor. El área de contratación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

23. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Departamento es scompetitividad@cauca.gov.co al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

24. CAUSALES DE RECHAZO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando se supere el valor unitario de uno o varios de los ítems requeridos con respecto al valor de referencia establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.
b) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial, o cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética se evidencia que la propuesta supera el presupuesto oficial, en tal caso se rechazará la totalidad de la oferta.
c) Cuando no diligencie la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.
d) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la invitación pública después de haberse requerido su subsanación (cuando aplique).
e) Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas en el proceso.
f) Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
g) Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
h) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, o miembros del equipo de trabajo, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
j) Cuando estén incompletas o cuando omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Departamento, salvo cuando el evaluador pueda

inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley .

k) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
l) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
m) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
n) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.
o) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
p) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios Unión Temporal o el de la Promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
q) La presentación de más de un valor unitario para un mismo elemento.
r) La presentación de oferta parcial por parte del oferente es causal de rechazo.
s) Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado y/o en el mismo no se indique la modalidad de asociación, sin que aclare una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.
t) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
u) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
v) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
w) Cuando la oferta se presente encriptada, o con clave de seguridad alguna que impida el normal desarrollo de la diligencia de apertura de sobres, en oportunidad procesal definida en cronograma
x) Las demás previstas en la ley.

25. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

No se exigirá capacidad financiera teniendo en cuenta que no se entregará anticipo y el pago se realizará conforme el servicio efectivamente estregado mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Los proponentes autorizan al DEPARTAMENTO DEL CAUCA para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

26. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por el Decreto 1082 de 2015, se señala que el cronograma del presente proceso será el publicado en la plataforma del SECOP II, el cual podrá ser consultado en el link www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, e identificación del proceso.

La entidad podrá expedir adendas en los plazos establecidos en el decreto 1082 de 2015, para ello los proponentes deben atender estrictamente la guía para prestación de ofertas en SECOP II, con el fin de aceptar las modificaciones de la entidad y no incurrir en causal de rechazo por este concepto.

NOTA 1: El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo o las que la plataforma del SECOP II las determine como inválidas o no validas, no se tendrán en cuenta.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

NOTA 3: El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo, no se tendrán en cuenta.

27. CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, por su cuantía, solo tendrá en cuenta el menor precio ofertado (numeral 30 de la ley 2069 de 2020).

En caso de empate la entidad, se ceñirá a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

La propuesta más favorable será la que presente el precio total más bajo establecido en la pregunta Oferta económica de la Plataforma SECOP II. Los valores unitarios y total de la oferta económica en PDF, hacen parte integral de la Oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II.

Si sólo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

28. OFERTA ECONÓMICA

Por ser un proceso de selección de mínima cuantía, el único criterio de selección es el valor más bajo, por lo tanto, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones, de la oferta económica más baja.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Pacto de Transparencia para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

29. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
   La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

30. FACTORES DE DESEMPATE – Decreto 1860 de 2021

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente conforme a lo estipulado por art. 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 0287 de 2026.

30.1. METODO ALEATORIO

En atención al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1860 de 2021, el cual cita que se debe utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará en el presente proceso, para el desempate, si persiste después de haber aplicado las anteriores reglas, sorteo por balotas así:

Inicialmente, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

31. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Será verificado por la entidad, de conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - vigente, emitida por la Agencia de Contratación Pública – CCE; es decir dará aplicación a las reglas establecidas en aquella; adicionalmente, en el evento en que el oferente sea efectivamente requerido en consideración a este aspecto, deberá acreditar las fórmulas aplicadas y presentar los soportes respectivos, que sustenten la justificación de los precios artificialmente bajos.

32. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

33. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubiere, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal.

34. DESCUENTOS.

El futuro contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato, teniendo en cuenta los descuentos de ley.

Los impuestos que aplica el Departamento del Cauca para los procesos de contratación estatal se encuentran en la página http://www.cauca.gov.co, en la sección: preguntas frecuentes/ ¿Cuáles con los descuentos que aplica la Gobernación del Cauca para materia de contratación estatal?, accediendo al siguiente link: https://www.cauca.gov.co/AtencionalCiudadano/Paginas/Preguntas-Frecuentes.aspx

35. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del contrato por medio de la Dra. CLAUDIA XIMENA MORIONES DIAZ Técnico Administrativo Grado 6, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad o el funcionario idóneo que para el efecto sea designado, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

36. GARANTÍAS

A. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DEL CAUCA identificado con NIT 891580016-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>

	y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	cuatro (4) meses más	
	De calidad del servicio	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

37. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

38. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- Cuando no se presenten ofertas
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

39. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

40. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

En el contrato a celebrar se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad la cual se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

41. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo el DEPARTAMENTO, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.